

ECHARATI

Gobierno Local

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2015-A-MDE/LC.**

Echarati, 07 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 183-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 107-2015-PDC-PROCOMPITE-GDEMDE/LC del Coordinador General de PROCOMPITE Ing. Percy Díaz Cuadros, Informe N° 038-2015-PGMC/PROCOMPITE/SGDE-MDE-LC del Residente de Propuestas Productivas Ing. Peter Gustavo Mejía Catalán, Carta s/n de fecha 03 de marzo del 2015 presentado por la Contratista Nelly Duran Auccacusi, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el proceso de selección ADS N° 701-2014-CEP-MDE-LC, se convocó para la adquisición de calamina translúcida, para el proyecto: **"Mejoramiento de la Productividad y Calidad del Cacao, Asociación Agropecuaria Aroma de Cacao de Kiteni Margen Izquierda del Rio Alto Urubamba, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco"** habiendo sido favorecida con la Buena Pro la contratista Nelly Duran Auccacusi, en fecha 07 de octubre del 2014, y posteriormente se llegó a suscribir el **Contrato N° 092-2014-ADS-ZKIK-UL-MDE/LC** en fecha 31 de octubre del 2014, con un plazo de entrega de 01 día calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato conforme establece lo establece la cláusula quinta;

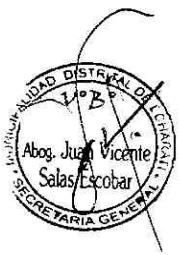
Que, mediante Carta s/n de fecha 03 de marzo del 2015 presentado por la Contratista Nelly Duran Auccacusi, solicita ampliación de plazo de entrega en el marco del desarrollo del proceso de selección ADS N° 701-2014-CEP-MDE-LC, mediante el cual se convocó para la adquisición de calaminas translúcidas, para el proyecto "Mejoramiento de la Productividad y Calidad del Cacao, Asociación Agropecuaria Aroma de Cacao de Kiteni Margen Izquierda del Rio Alto Urubamba, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" suscribiendo el Contrato N° 092-2014-ADS-ZKIK-UL-MDE/LC, manifestando que la ex residente del proyecto Ing. Gardenia Cáceres Torres, emite Informe N° 703-2014-GCT-PROCOMPITE-GDE-MDE/LC solicita la adenda al contrato en referencia por motivos de corte presupuestal, cierre de la propuesta productiva y transferencia a la nueva gestión, teniendo una paralización de 125 días calendarios, en razón a ello no se pudo concretar con la entrega de los bienes. Habiendo tenido como fecha límite de entrega el 31 de octubre del 2014, mediante Informe N° 038-2015-PGMC/PROCOMPITE/SGDE-MDE-LC el Residente de Propuestas Productivas Ing. Peter Gustavo Mejía Catalán, solicita la continuidad del proceso de selección en referencia, en razón que es de necesidad los bienes requeridos, ya que se encuentran listos los secaderos para posteriormente proceder a efectuar el techado, y con Informe N° 107-2015-PDC-PROCOMPITE-GDEMDE/LC el Coordinador General de PROCOMPITE Ing. Percy Díaz Cuadros, solicita la continuidad del proceso de selección, y su posterior trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al numeral 41.6 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo debido a atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual, concordante con lo establecido en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, en adelante el REGLAMENTO, en el cual se establece que el contratista al solicitar ampliación del plazo deberá enmarcarlo dentro de las causales: a) Cuando se apruebe la adicional, siempre y cuando afecte el plazo; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; c) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y d) Por caso fortuito o fuerza mayor; debiendo efectuar su solicitud dentro de los 7 días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Que, siendo de aplicación el Artículo 138° del Reglamento, señala que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, en determinados casos, tales como en los procesos de selección, se podrá perfeccionar el contrato con la recepción de la Orden de Compra o de Servicio, aspecto por el cual en el presente caso se procedió a generar la Orden de Compra N° 15379 en fecha 02 de diciembre del 2014, derivado del proceso de selección ADS N° 701-2014-CEP-MDE-LC;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene que el contratista solicitó la ampliación de plazo de entrega, en razón a hechos que no son atribuibles al mismo, no pudiendo cumplir con la entrega de los bienes, tampoco con la entrega de la orden de compra por parte de la entidad, la misma que se emitió pero no está visado por ningún funcionario.

Secretaría General





	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2015-A-MDE/LC.**

tanto el proceso de selección en mención, el contrato así como la orden de compra se encuentran vigentes y con certificación presupuestal, por lo se estaría incurriendo en la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 183-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado por la contratista, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo solicitado, siendo fecha improrrogable para la entrega de los bienes al 13 de mayo de 2015;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE**, la ampliación de plazo, solicitado por la contratista Nelly Duran Auccacusi, para la entrega del bien objeto del **Contrato N° 092-2014-ADS-ZKIK-UL-MDE/LC**, derivada del proceso de selección **ADS N° 701-2014-CEP-MDE-LC**, convocado para la adquisición de calamina translúcida, para el proyecto: **"Mejoramiento de la Productividad y Calidad del Cacao, Asociación Agropecuaria Aroma de Cacao de Kiteni Margen Izquierda del Río Alto Urubamba, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco"** por la causal de atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, **debiendo ser por única vez y con un plazo improrrogable, al 13 de mayo del 2015.**

**ARTÍCULO 2°.-DISPONER**, al Área Usuaría, tener mayor celo en la tramitación de la ejecución de los contratos, en donde debe coordinarse con los contratistas, además de efectuar un control estricto de los plazos, caso contrario se podría incurrir en responsabilidades y conformidades tácitas, en desmedro de los objetivos de los contratos y servicios solicitados.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Contratista y a las instancias de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



CC:  
Gerencia Municipal  
Oficina de Legales  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Oficina Económica  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE